

CONVENIO DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Madrid, a 1 de enero de 2005.

REUNIDOS

De una parte **D. ÁNGEL RODRÍGUEZ CASTEDO** que actúa en representación del **INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)**, en virtud de nombramiento como Director General de IMSERSO, con arreglo al Real Decreto 1670/2004 de 9 de julio. (BOE de 10 de julio).

Y de otra **D. JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ** que actúa en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, según nombramiento como Presidente de la Ciudad por el Real Decreto 734/2003, de 16 de junio de 2003 (B.O.E. núm. 144 de 17 de junio), actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, y en consecuencia.

EXPONEN

Que en el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE de 3 de julio), redenomina al Instituto de Migraciones Y Servicios Sociales como Instituto de Mayores y Servicios Sociales, estableciendo su adscripción como Entidad Gestora de la Seguridad Social a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. De conformidad con la Disposición final tercera del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, en el plazo de seis meses el Gobierno procederá a la reestructuración del IMSERSO, habida cuenta de que las funciones que desarrollaba en materia de inmigración han sido asumidas por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

Que en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se atribuye a los Municipios y Diputaciones competencias en la prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Que en uno de los programas básicos tradicionales de los servicios sociales ha sido el de Ayuda a Domicilio, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida de los ciudadanos potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno, familiar y socio comunitario, retrasando o incluso evitando de este modo su ingreso en centros residenciales.